



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON** 0001  
QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo  
Roman Chacon  
Quito, Ecuador

NOTARIA 16<sup>a</sup>



CONSTITUCION DE COMPANIA

TRANSPORTE PESADOS RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.

CAPITAL SOCIAL \$ 920,00

di 3 copias LM

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete de Marzo del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen ALBAN CAGAR JACINTO ROMAN, -casado; AGUABALLO BAYAS JOSE MANUEL, casado; CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO, casado; CHANGOLUISA MASAPANTA WILLAN ITALO, casado; DIAZ TOSCANO FELIX JAVIER, soltero; PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO, casado; SAILEMA CHIQUITO VINICIO BLADIMIR, soltero, SAILEMA CHIQUITO JORGE BENJAMIN, soltero; SAILEMA

CHIQUITO LUIS OLMEDO GILBERTO, soltero; TOSCANO ORTIZ MODESTO MILCIADES, casado; TOSCANO ORTIZ JOSE SALOMON, soltero, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de Cayambe y de tránsito en esta Ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. PRIMERA: COMPARECIENTES. Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: ALBAN CAGAR JACINTO ROMAN, AGUAGALLO BAYAS JOSE MANUEL, CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO, CHANGOLUISA MASAPANTA WILLAN ITALO, DIAZ TOSCANO FELIX JAVIER, PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO, SAILEMA CHIQUITO VINICIO BLADIMIR, SAILEMA CHIQUITO JORGE BENJAMIN, SAILEMA CHIQUITO LUIS OLMEDO GILBERTO, TOSCANO ORTIZ MODESTO MILCIADES, TOSCANO ORTIZ JOSE SALOMON, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cayambe, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, hábiles e idóneos, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO



2/

# NOTARIA DECIMO SEXTA

000002  
NOTARIA 16

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

G R  
Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
Abogado

RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A. CAPITULO I. DENOMINACION,  
NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
DURACION. ARTICULO UNO: DENOMINACION. La compañía se  
denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR  
CITARUC S.A., razón social con la que figurará  
oficialmente en todos los actos y contratos en que  
intervenga así como en las gestiones y trámites  
judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.  
ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía de  
Transporte Pesado RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A., es de  
nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será  
la ciudad de Cayambe, Cantón Cayambe, Provincia de  
Pichincha; y, por resolución del Consejo Nacional de  
Transito, podrá establecer sucursales, agencias,  
oficinas, representaciones y establecimientos en  
cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la  
ley. ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL. La compañía CITARUC  
S.A. tiene como objeto social dedicarse a las siguientes  
actividades: 1. Realizar en forma permanente, el servicio  
de transporte público de carga pesada por carretera  
dentro del territorio nacional o internacional, conforme  
a las autorizaciones que reciba de los competentes  
organismos de tránsito nacional e internacional. 2. A la  
importación de automotores, piezas, partes y repuestos  
automotrices en general. 3. A la importación,  
comercialización y transporte de toda clase de  
combustibles lubricantes, líquidos limpios. 4. Para el  
desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir.

Nº 0025356

conservar, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles que se juzgare necesarios. 5. Podrá concurrir a la constitución de otras compañías de idéntico objeto social o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ella. 6. Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. 7. La compañía para el adecuado cumplimiento de sus fines podrá realizar directamente o por intermedio de terceros pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUATRO. Duración. El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la ley.

## CAPITULO II. INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO

CINCO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es el de USD NOVECIENTOS VEINTE DOLARES, dividido en cuarenta y seis acciones de VEINTE DOLARES dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento por los accionistas en numerario, de acuerdo al detalle constante



# NOTARIA DECIMO SEXTA 000003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
QUITO - ECUADOR

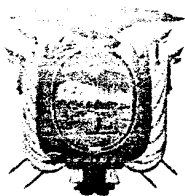
NOTARIA 16<sup>a</sup>



en la cláusula de integración de capital estatuto. ARTICULO SEIS. ACCIONES. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de acciones. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. ARTICULO SIETE. AUMENTO DE CAPITAL. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO OCHO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO NUEVE. ADMINISTRACION. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DIEZ. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el

Nº 0025357

organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO ONCE. LUGAR DE LA REUNION. Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de compañías. ARTICULO DOCE. CONVOCATORIAS. Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor superintendente de compañías. ARTICULO TRECE. FORMA DE CONVOCAR. Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO CATORCE. CONVOCATORIA ESPECIAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la ley de Compañías, los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. ARTICULO QUINCE. DEL QUORUM.



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR



Para que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DIEZ Y SEIS. QUORUM ESPECIAL. Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIEDISIETE. DE LAS JUNTAS GENERALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

Nº 0025358

tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado. ARTICULO DIECIOCHO. CONCURRENCIA Y RESOLUCION.

Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada junta, dirigida al presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO DIECINUEVE: DE LAS RESOLUCIONES. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VEINTE: DE LA DIRECCION Y DE LAS ACTAS. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las

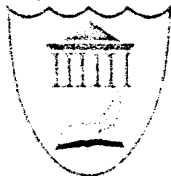


# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0800005

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



Juntas Generales, llevará las firmas del presidente y un secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VEINTIUNO: SUSCRIPCION DE LAS ACTAS. Si la Junta General fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario. ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, El periodo para el cual son nombrados estos funcionarios es el de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los organos de Administración y fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías. d. Aprobar anualmente el presupuesto de la

compañía. e. Fijar la remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. f. Resolver acerca de la disolución de la compañía y designar a los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la ley. i. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. j. Aprobar y resolver gastos e inversiones. k. Las demás que contemple la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE. El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE: a. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b. Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite. c. Ejercer

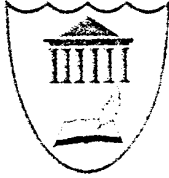


# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 08000006

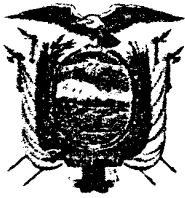
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d. Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía. e. Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta general designe al nuevo Gerente General. f. Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g. Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones. h. Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i. Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VEINTICINCO. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VEINTISÉIS. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones del Gerente General: a. Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales y los Títulos de Acciones. b. Actualizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c. Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.

d. Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. e. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f. Otorgar poderes generales y especiales con autorización de la Junta General. g. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. h. Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i. Presentar cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. j. Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto. k. Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. l. Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general. m. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta general de Accionistas y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. ARTICULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



007

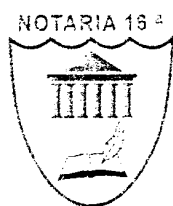
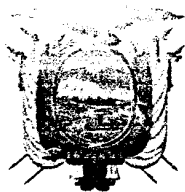
G R

Dr. Gonzalo  
Roman Chacon  
QUITO - ECUADOR

enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías. CAPITULO IV. ARTICULO VEINTIDCHO: DEL FONDO DE RESERVA. De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres de la correspondiente Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos;

Nº 0025361

y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA. Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. ARTICULO TREINTA Y TRES: DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO. El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. CAPITULO IV. ARTICULO TREINTA Y CINCO. El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS.



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
QUITO - ECUADOR

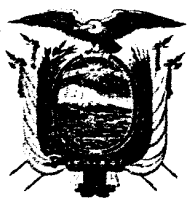
dividido en cuarenta y seis acciones nominativas de VEINTE DOLARES cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante. El capital está integrado de la siguiente manera: CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA-----

| NUMERO | NOMBRES           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR | NUMERO<br>DE<br>ACCIONES |
|--------|-------------------|---------------------|-------------------|----------------------|--------------------------|
| 1      | ALBAN ROMAN       | 120                 | 120               | 00                   | 6                        |
| 2      | AGUABALLO JOSE    | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 3      | CARCELEN NERIS    | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 4      | CHANGOLUISA ITALO | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 5      | DIAZ FELIX        | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 6      | PEREZ MILTON      | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 7      | SAILEMA VINICIO   | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 8      | SAILEMA JORGE     | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 9      | SAILEMA LUIS      | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 10     | TOSCANO MODESTO   | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
| 11     | TOSCANO JOSE      | 80                  | 80                | 00                   | 4                        |
|        | TOTAL             | 920                 | 920               | 00                   | 46                       |

Los socios declaran que el capital de la compañía es el descrito en la cláusula treinta y cinco de éstos Estatutos, como también por unanimidad nombran al señor JACINTO ROMAN ALBAN CAÑAR, Gerente General de la compañía, para un período determinado en éste Estatuto; y

Nº 0025362

autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la compañía. ARTICULO TREINTA Y SIETE. EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS. Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidiera, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas. CAPITULO FINAL. DISPOSICIONES TRANSITO. <sup>Q-4</sup>ARTICULO TREINTA Y OCHO: Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y NUEVA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO CUARENTA: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transito. ARTICULO CUARENTA Y UNO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

0000009



G R

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Abogado Pepe Mendez Revelo, con inscripción profesional número doscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Esmeraldas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR JACINTO ALBAN CAGAR

C.C. 040042085-Y

SR JOSE AGUAGALLO BAYAS

C.C. 060216183-8

SR MERIS CARCELEN ESPINOZA

C.C. 100223728-S

SR WILLAN CHANGOLUISA MASAPANTA

C.C. 050216230-8

Nº 0025363

  
SR FELIX DIAZ TOSCANO  
C.C. 180332432-7

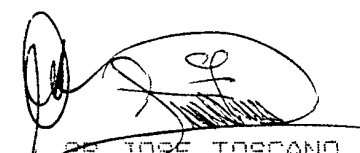
  
SR MILTON PEREZ LOPEZ  
C.C. 170626714-0

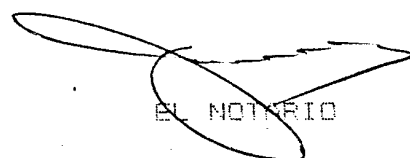
  
SR VINICIO SAILEMA CHIQUITO  
C.C. 180348404-5

  
SR JORGE SAILEMA CHIQUITO  
C.C. 180285942-9

  
SR LUIS SAILEMA CHIQUITO  
C.C. 180264642-0

  
SR MODESTO TOSCANO ORTIZ  
C.C. 170925995-4

  
SR JOSE TOSCANO ORTIZ  
C.C. 17547628-7

  
EL NOTARIO

0000010

NOTARIA 18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
CATASTRO Y DE SU PROTECCION

CIUDADANIA No. 060212163-5

AGUABALLO BAYAS JOSE MANUEL  
EOLIVAR GUARANZA GUANOJO  
07 JUNIO 1967  
000001025 00264 M  
EOLIVAR GUARANZA  
GUANOJO 1967

Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
QUITO - ECUADOR

QUITO  
CANTON

SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial, yo fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

QUITO, a 24 MAR. 2006



EL NOTARIO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171547626-7

TOSCANO ORTIZ JOSE SALOMON

TUNGURAHUA/ PATATE/ SUCRE

1979

0010 00010 M

TUNGURAHUA/ PATATE

SUCRE

1979

PROF DEL CECULA

[illegible]

**NOTARIA 16**



**Dr. Gonzalo  
Román Chacón**  
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 5334-12424

CASADO MARIA ELVA CHICAZA JANI

PRIMARIA JORNALEO

LUIS HUMBERTO CHANGOLUISA

MARIA DOLORES MASAPANTA

LATAJUNCA 19/09/2002

19/09/2014

REN 0022396

Cto



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA NO 050216230-8

CHANGOLUISA MASAPANTA WILLAN ITALO

COTOPAXI/SAQUISILICANCHAGUA

13 MARZO 1977

001- 0045 00015 M

COTOPAXI/ SAQUISILI

CANCHAGUA 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 0001 NUMERO 0502162308 CEDULA

CHANGOLUISA MASAPANTA WILLAN ITALO

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

CANCHAGUA PARROQUIA

SAQUISILI CANTON

17/10/2005

17/10/2017

REN 1625931

Pch



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

24 MAR. 2006

AL NOIR

AL NOIR ROMAN CHACON

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 9444404244

CASADO LUZ MARIA MUECER VIVEROS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SERSTO PEREZ

MARIA LOPEZ

12/10/2005

12/10/2017

REN 1625931

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA NO 170676714-0

PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

23 JULIO 1963

001- 0068 00123 M

CARCHI/ MONTUFAR

SANCHEZ SUAREZ 1963



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1519670

PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO

CARCHI/ MONTUFAR

SANCHEZ SUAREZ 1963

NOTARIA 18

Dr. Gonzalo Roman Chacón

QUITO - ECUADOR

0000011

NOTARIA 16



CIUDADANIA No. 120  
DIAZ TOSCANO FELIX JAVIER  
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE  
20 MARZO 1979  
001- 0015 00015 M  
TUNGURAHUA/PATATE  
SUCRE 1979

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 17 de Septiembre del 2004

180332732 7 0001- 110

DIAZ TOSCANO FELIX JAVIER

TUNGURAHUA

PATATE

EL TRIUNFO

\*SANCION\*

Multas=

4 Cost.Rep=

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000374 08/04/2005 12:27:07 Quito, a

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

20 MARZO 2006

EL NOTARIO  
DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343A2222

CASADO

MARTHA CLAMANDA DIAZ TOSCANO

PRIMARIA

CEBERO

JUVENAL TOSCANO

OLIVIA ORTIZ

QUITO

19/10/2005

19/10/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 1667731

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0097

1708259654

NUMERO

CECULA

TOSCANO ORTIZ MODESTO MILCIADES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

*[Handwritten signature]*

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

0171252



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 0171252

Nombre: ALFONSO SAILEMA  
Apellido: CHIKUITO  
Fecha de Nacimiento: 27/05/2003  
Lugar de Nacimiento: QUITO  
Sexo: M  
Estado Civil: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0001 NUMERO 0400429657 CEDULA

ALBAN CANAR JACINTO ROMAN APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI MONTUFAR CANTON

SAN JOSE PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO, 25 MAR 2006

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO SAILEMA

ROSA MARIA CHIKUITO

QUITO 27/05/2003

27/05/2015

REN 0618062



NOTARIA 10



Dr. Gonzalo Roman Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO ROMAN CHACON

CIUDADANIA 180285942-9

SAILEMA CHIKUITO JORGE BENJAMIN

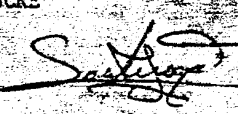
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE

02 JUNIO 1974

002- 0020 00040 M

TUNGURAHUA/ PATATE

SUCRE 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0002 NUMERO 1002550429 CEDULA

SAILEMA CHIKUITO JORGE BENJAMIN APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PATATE CANTON

SUCRE PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



0000012

ECUATORIANO  
SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
ALFONSO SAILEMA  
ROSA MARIA CHIQUITO  
QUITO 22/12/2003  
22/12/2015  
REN 0879962

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
SAILEMA CHIQUITO LUIS OLMEDO GILBERTO  
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE  
25 ENERO 1972  
001-0008 00008 M  
TUNGURAHUA/PATATE  
SUCRE 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
146-0092 NUMERO  
1802846428 CEDULA  
SAILEMA CHIQUITO LUIS OLMEDO GILBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PATATE  
CANTON  
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DESIENDECEMSEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

24 MAR 2005

ECUATORIANO  
SOLTERO  
PRIMARIA AGRICULTOR  
ALFONSO SAILEMA  
ROSA MARIA CHIQUITO  
QUITO 20/11/2003  
20/11/2014  
REN 0325308

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
SAILEMA CHIQUITO VINICIO BLADIMIR  
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE  
1950  
0013 00013 M  
TUNGURAHUA/PATATE  
SUCRE 1950

NOTARIA 10  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
147-0092 NUMERO  
1802846428 CEDULA  
SAILEMA CHIQUITO VINICIO BLADIMIR  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PATATE  
CANTON  
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100223728-5

CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO  
CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION  
04 JUNIO 1973  
001-1 0071 00085 M  
CARCHI/MIRA  
LA CONCEPCION 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V342E

CASADO MARCIA I CHAFUEL GADN  
PRIMARIA JORNALERO  
SEGUNDO ORLANDO CARCELEN BORJA  
MARIA OLIMPIA HILDA ESPINOZA  
QUITO 17/11/2005  
17/11/2017  
REN 1692108  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 17 de Octubre del 2005

100223728 5 0012- 057

CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO

PICHINCHA QUITO  
CALDERON CALDERON

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
00000141 17/11/2005 10:33:09

NOTARIA DECIMO SESTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito a

EL NOTARIO  
DR DONALDO ROMAN CHACON



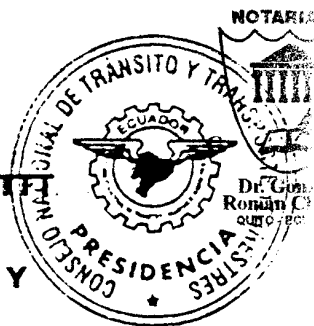


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

**RESOLUCION No. 020-CJ-017-2006-CNTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC"**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad:

- |                                          |             |
|------------------------------------------|-------------|
| 1. ALBAN CAÑAR JACINTO ROMAN             | 040042085-7 |
| 2. AGUAGALLO BAYAS JOSE MANUEL           | 060216183-8 |
| 3. CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO        | 100223728-5 |
| 4. CHANGOLUISA MASAPANTA WILLAN ITALO    | 050216230-8 |
| 5. DIAZ TOSCANO FELIX JAVIER             | 180332732-7 |
| 6. PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO            | 170676714-0 |
| 7. SAILEMA CHIQUITO VINICIO BLADIMIR     | 180348404-5 |
| 8. SAILEMA CHIQUITO JORGE BENJAMIN       | 180285942-9 |
| 9. SAILEMA CHIQUITO LUIS OLMEDO GILBERTO | 180264642-0 |
| 10. TOSCANO ORTIZ MODESTO MILCIADES      | 170925995-4 |
| 11. TOSCANO ORTIZ JOSE SALOMÓN           | 171547628-7 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO DOS DEL DOMICILIO ELIMINAR "... por resolución de la Junta General de Accionistas, ... " AÑADIR: "... por resolución del Consejo Nacional de Tránsito, ..."**

**EN EL ART. 3 SUSTITUIR LA FRASE: "o entidades similares" POR "de identico objeto social".**

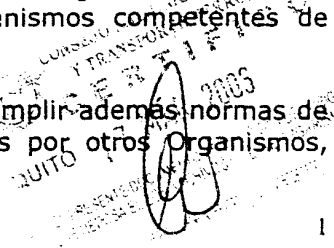
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 311-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, concluye y recomienda al Directorio c. Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

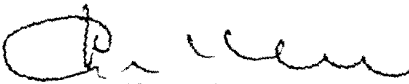
Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 06 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 311-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 24 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC**", con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

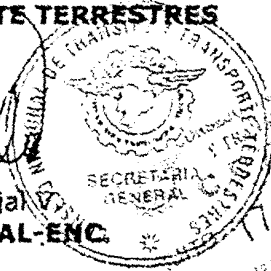
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, a la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Febrero de 2006.

  
Alfredo Castillo Bujase  
**MINISTRO DE GOBIERNO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL**  
**DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

  
Srta. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



0000014

Quito, 27 de Marzo de 2006

Dr. Geo.  
Román C.  
Quito - P.CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.", por un valor de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (920.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL APORTANTECAPITAL PAGADO

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Alban Cañar Jacinto Román             | USD 120,00 |
| Aguagallo Bayas José Manuel           | USD 80,00  |
| Carcelén Espinoza Neris Homero        | USD 80,00  |
| Changoluisa Masapanta Willan Italo    | USD 80,00  |
| Díaz Toscano Félix Javier             | USD 80,00  |
| Pérez Lopez Milton Armando            | USD 80,00  |
| Sailema Chiquito Vinicio Bladimir     | USD 80,00  |
| Sailema Chiquito Jorge Benjamín       | USD 80,00  |
| Sailema Chiquito Luis Olmedo Gilberto | USD 80,00  |
| Toscano Ortiz Modesto Milciades       | USD 80,00  |
| Toscano Ortiz José Salomón            | USD 80,00  |

TOTALES

USD 920,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía, una vez que esta se haya debidamente y legalmente constituido luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredite que la "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL

Agencia Alameda

JORGE RODRIGUEZ

.....  
 DIRECTIVO  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7074859  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** MENDEZ REVELO PEPE AMILCAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/12/2005 8:38:05 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/04/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

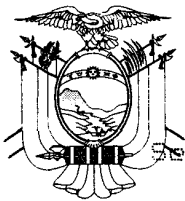
0000015

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHAGON**

NOTARIA 16

Dr. Gonz.  
Roman Ch.  
QUITO - ECU



NOTARIA 16

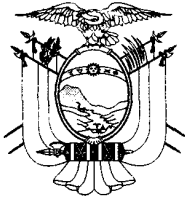


QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a veinte y  
nueve Marzo del año dos mil seis. Constitución de  
Compañía TRANSPORTE PESADOS RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE PESADOS RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A. Celebrada ante mí, con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1571, se APRUEBA la Constitución de la Compañía, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha cinco de mayo del año dos mil seis.-  
Quito a, diez y ocho de mayo del año dos mil seis.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

**Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:**

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 82, tomo 48, repertorio(s)-1790

Escritura pública celebrada el veintisiete de marzo del dos mil seis, la misma que contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CÓNDOR CITARUC SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobada por el doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el cinco de mayo del dos mil seis, mediante resolución No. 06.Q.IJ.1571. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 82, tomo 48, repertorio(s)-1790. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 23 de Junio del 2006, 14:14:52

**RESPONSABLES.-**  
**Dr. ERNESTO ARGUERO**



  
**EL REGISTRADOR**  
**Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez**  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

14681

Quito,

18 de mayo 2008

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO